



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 83-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 17 de marzo de 2023

### **VISTO:**

El Informe N° 0021-2023-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, y el Informe N° 101-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indican que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...)", así como "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-TR, dispone lo siguiente: "Crease el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, el ítem II de la Directiva N° 006-2023-LP/DE "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el ámbito priorizado por el Programa", Resolución Directoral N° 004-2023-LP/DE, sostiene que su objeto es "Establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, a los gobiernos locales de los distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa, en el marco de la modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público";

Que, la actual Gestión Municipal considera pertinente delegar ciertas facultades administrativas que permitan una óptima operatividad en las actividades y/o procedimientos llevados a cabo ante el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", y para lo cual, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20, y el artículo 43 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, con eficacia anticipada desde el 10 de marzo del 2023, a la Gerente de Inversiones Públicas, las funciones de representación legal de la Entidad Edil ante el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", para la presentación de fichas técnicas, la ejecución y el cierre de actividades de intervención inmediata, conforme a la Directiva N° 006-2023-LP/DE "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el ámbito priorizado por el Programa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución, a la Gerencia de Inversiones Públicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
-----  
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE